



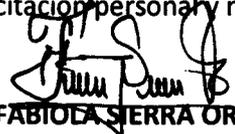
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2021-00058-00

INFORME SECRETARIAL. Pauna, once (11) de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de los señores **WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO** y **MARY LUZ VEGA VILLANUEVA**, poniendo en conocimiento que se allegó oficios de citación personal y notificación por aviso. Sírvase proveer.


FABIOLA SIERRA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: 2021-00058-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO y
MARY LUZ VEGA VILLANUEVA**

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del presente proceso, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial mediante el cual aporta constancias de entrega de la notificación personal y la notificación por aviso en la dirección de notificación de la demandada, sin que pasado un tiempo prudencial se hiciera presente para la notificación personal.

Adjunta copias cotejadas y expedidas por la empresa de correo certificado POSTACOL (Mensajería Especializada), en donde consta que la citación para la notificación personal de los demandados **WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO** y **MARY LUZ VEGA VILLANUEVA**, fue entregada el día dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), recibida por los mismos demandados; y la notificación por Aviso, fue recibida el día dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) por la señora **MARY LUZ VEGA VILLANUEVA** y el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el señor **WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO**, como lo evidencian la certificaciones aportadas por la parte ejecutante¹.

Así las cosas, procede el Juzgado a evacuar el presente proceso conforme a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

¹ Folios del 50 al 66 del expediente.

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por intermedio de apoderado judicial Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA**, en contra de los señores **WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO** y **MARY LUZ VEGA VILLANUEVA**, con base en un pagaré. Mediante auto de fecha agosto seis (06) de dos mil veintinueve (2021), se libró orden de pago conforme las pretensiones de la demanda. Así mismo se ordenó la notificación a los demandados en los términos de los arts. 290 a 292 del C.G.P., y se decretó medida cautelar.

Los señores **MARY LUZ VEGA VILLANUEVA** y **WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO**, se tienen notificados por Aviso con fecha **dieciocho (18)** y **diecinueve (19)** de **Octubre de dos mil veintiuno (2021)** respectivamente, visto a folios 63 y 57.

De otra parte, no se efectuó el pago total de la obligación conforme fue ordenado, lo que lleva a concluir que no se encuentra al día en el pago de la misma, razón por la cual deberá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los señores **MARY LUZ VEGA VILLANUEVA** y **WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO**, conforme al mandamiento de pago de fecha agosto seis (6) de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a los señores **MARY LUZ VEGA VILLANUEVA** y **WILSON NEVARDO MATALLANA FAJARDO**. Por Secretaría practicar liquidación de costas en los términos del C.G.P., incluyendo como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$573.232,01)**. (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

TERCERO: SE ORDENA efectuar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

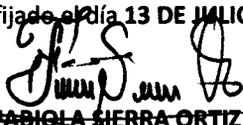

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA
BOYACÁ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado 31, fijado el día 13 DE JULIO DE 2022.


FABIOLA SIERRA ORTIZ
Secretaria